

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0145-R**

**Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022**

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Norma Suprema, consagra que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC–señala que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

**Que**, los numerales 1 y 9 del artículo 10 ibídem, establecen como atribuciones del SERCOP asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

**Que**, el numeral 4 del artículo 62 de la LOSNC establece que quienes consten suspendidos en el RUP no podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las entidades contratantes;

**Que**, el literal c) del artículo 106 de la LOSNC tipifica como infracción realizada por un proveedor el *“Proporcionar información falsa o realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación, inclusive respecto de su calidad de productor nacional”*; siendo causal de suspensión del RUP del proveedor en el Portal Institucional del SERCOP, por un lapso entre 60 y 180 días y su reincidencia entre 181 y 360 días, conforme lo establecido en el artículo 107 de la referida norma;

**Que**, de conformidad al segundo inciso del artículo 108 de la LOSNC, vencido el término de los días

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0145-R

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022

para que justifique el proveedor los hechos producidos y adjunte la documentación probatoria, el SERCOP, resolverá lo que corresponda en el término adicional de 10 días, mediante resolución motivada que será notificada a través del Portal Institucional;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 349, señala: *“Para fines de la aplicación del tiempo de suspensión establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá la normativa secundaria correspondiente”*;

**Que**, el *“Acuerdo de Responsabilidad de Uso del Portal Institucional” del Registro Único de Proveedores – RUP establece que: ‘(...) se responsabiliza de la información registrada, la vigencia, veracidad y coherencia de la misma y de la participación en procesos de contratación de las Entidades que aparecen en el portal’ así como también ‘El Proveedor será responsable de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información de la propuesta u oferta anexada en los módulos del portal, en los cuales participe, y deberá entregar el respaldo físico de la información anexada, en el caso de requerirlo (...)’*;

**Que**, el artículo 6 numeral 3 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 señala: *“Módulo Facilitador OF.- Aplicativo informático mediante el cual los proveedores del Estado desarrollarán sus ofertas en los procedimientos de contratación de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, siguiendo los requisitos definidos por la entidad contratante al momento de la generación del pliego en el aplicativo PL. Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC, PL y OF, respectivamente”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2019-00010, de fecha 26 de agosto de 2019, la máxima autoridad del SERCOP, resolvió delegar a el/la Directora/a de Denuncias en la Contratación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones: *“(...) 2. Notificar el inicio del proceso sancionatorio a los proveedores y/o adjudicatarios que hayan incurrido en las infracciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exclusivamente para los casos previstos en el literal c) en lo que respecta a proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación a excepción de la calidad de productor nacional (...)”*;

**Que**, a través de la Resolución Nro. I-FI-EPP-849058-21 de 05 de octubre de 2021, suscrita por el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias EP PETROECUADOR, Dr. Sebastián Meneses Pérez, se resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FI-EPP-849058-21, para la adquisición de *“MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”*, con un presupuesto referencial de USD 405,977.80 (...), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del contrato;

**Que**, la proveedora ANNY LETICIA ORMAZA VERA, con Registro Único de Contribuyentes -RUC Nro. 0928606870001, presentó su oferta dentro del procedimiento de contratación pública FI-EPP-849058-21, en el cual en el Formulario de la Oferta sección Presentación y Compromiso, la referida oferente declaró que *“14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores (RUP), al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y a la EP PETROECUADOR a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en*

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0145-R**

**Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022**

*caso de que la EP PETROECUADOR o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto, se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar”;*

**Que**, mediante trámite Nro. SERCOP-SERCOP-2021-4349-EXT de 18 de noviembre de 2021, este Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante SERCOP) recibió una denuncia por parte de la EP PETROECUADOR respecto del procedimiento signado con código FI-EPP-849058-21, en la que, entre varios puntos manifestó lo siguiente: “(...) **OFERENTE ANNY LETICIA ORMAZA VERA** Los trabajadores detallados en el Formulario 6.2.2 Criterios de Igualdad (Trabajadores en nómina del Oferente) y constantes en la planilla del IESS presentada dentro de la oferta, NO se encuentran validados mediante Certificados de Afiliación otorgados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0582-O de 05 de octubre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública requirió a la entidad contratante EP PETROECUADOR lo siguiente: “(...), con la finalidad de iniciar la verificación preliminar de la presunta declaración errónea en las ofertas presentadas por los oferentes ‘ANNY LETICIA ORMAZA VERA’, (...) se requiere que en el término de diez (10) días remita copias certificadas de las ofertas incluidos los documentos de respaldo presentados en las mismas (...)”;

**Que**, la EP PETROECUADOR, Con Oficio Nro. PETRO-CCI-COM-2022-0155-O de 14 de octubre de 2022, en lo pertinente respondió: “(...) a continuación sírvase encontrar el enlace que contiene la documentación requerida debidamente certificada.  
<https://nube.eppetroecuador.ec/index.php/s/4twXQfM2CSDL7FC>”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0639-O de 18 de octubre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública requirió al IESS lo siguiente: “(...), con base a la denuncia presentada ante el SERCOP y con la finalidad de iniciar la investigación correspondiente, se requiere que su representada en el término de cinco (05) días certifique la veracidad del contenido de los ‘Historiales del Tiempo de trabajo por Empresa’ –adjuntos- de la persona antes descrita aportadas por ‘ORMAZA VERA ANNY LETICIA’ (...)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0643-O de 19 de octubre de 2022, generado y enviado en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Dirección de Denuncias en Contratación Pública notificó al proveedor ANNY LETICIA ORMAZA VERA, con RUC Nro. 0928606870001 el inicio de verificación preliminar de los documentos que formaron parte de su oferta presentada en el procedimiento de contratación signado con código FI-EPP-849058-21;

**Que**, de conformidad con el segundo inciso del número 5.6 de la metodología emitida para el efecto que dispone: “(...) se remitirá la notificación al correo electrónico del proveedor que conste en el Registro Único de Proveedores (...)”, la notificación del presente oficio se la efectuó al correo [impormacon@gmail.com](mailto:impormacon@gmail.com) con fecha 20 de octubre de 2022 09:22 consignado por el oferente en el Registro Único de Proveedores –RUP;

**Que**, de la revisión de los anexos presentados por la proveedora en la oferta del procedimiento FI-EPP-849058-21 proporcionada por la entidad contratante EP PETROECUADOR se identificó el “Historial del Tiempo de trabajo por Empresa” de la afiliada “ORMAZA VERA KAREN TATIANA” con el patrono “ORMAZA VERA ANNY LETICIA”;

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0145-R**

**Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022**

**Que**, el IESS, por medio del Oficio Nro. IESS-DNAC-2022-0140-OF de 25 de octubre de 2022 en lo pertinente respondió: “(...) *La señora ORMAZA VERA KAREN TATIANA con cédula de ciudadanía 0928606862, no registra datos para ORMAZA VERA ANNY LETICIA - 0928606870001, en las fechas de su consulta; y, (...)*”;

**Que**, el último inciso del punto 5.7 de la “*Metodología para aplicar las sanciones por las infracciones establecidas en el artículo 106 C), excepto a la calidad de productor nacional*” dispone que: “*En razón de la carga probatoria que le corresponde a la administración pública en esta clase de procedimientos sancionatorios, cuando el SERCOP obtenga información o documentos adicionales, que estime pueden servir como instrumentos de prueba los pondrá a consideración del oferente o proveedor a quien se esté efectuando la verificación de la posible infracción, para que manifieste su criterio o descargo. El criterio o descargo será evaluado por el SERCOP, e incorporado íntegramente en el correspondiente informe con el que se concluye esta verificación*”;

**Que**, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública, a través del Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0667-O de 27 de octubre de 2022, puso en conocimiento de la proveedora “*ANNY LETICIA ORMAZA VERA*”, lo manifestado por el IESS, en los siguientes términos: “*(...) en ese sentido, el SERCOP pone en su conocimiento el Oficio Nro. IESS-DNAC-2022-0140-OF de 25 de octubre de 2022 a través del cual el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS- respondió, en lo pertinente a la historia laboral presentada en su oferta, lo siguiente:*

(...)

*En consecuencia, al tenor de lo expuesto, se remite adjunto el Oficio Nro. IESS-DNAC-2022-0140-OF; con la finalidad de que en el término de tres (03) días manifieste su criterio o descargo al respecto*”;

**Que**, el Oficio antes mencionado, fue notificado con fecha 27 de octubre de 2022 a las 11:49 al correo electrónico: [impormacon@gmail.com](mailto:impormacon@gmail.com) registrado por la proveedora “*ANNY LETICIA ORMAZA VERA*” en el RUP;

**Que**, el término concluyó y no se recibió respuesta alguna por parte de la oferente;

**Que**, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública, por medio del Memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0429-M de 07 de noviembre de 2022 solicitó a la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica un certificado que contenga la constancia de la transmisión y recepción de la información remitida a través de los siguientes correos electrónicos:

Remitente:	Fecha:	Proveedor:	Destinatarios:	Hora:
Notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec	20/10/2022	ANNY LETICIA ORMAZA VERA	<a href="mailto:impormacon@gmail.com">impormacon@gmail.com</a>	09:22
Notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec	27/10/2022	ANNY LETICIA ORMAZA VERA	<a href="mailto:impormacon@gmail.com">impormacon@gmail.com</a>	11:49

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0145-R**

**Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022**

**Que**, la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica, mediante Memorando Nro. SERCOP-CTIT-2022-1204-M de 08 de noviembre de 2022 respondió lo siguiente: *"Debo manifestar que la Dirección de Operaciones de Innovación Tecnológica realizó la revisión de los registros logs en el servidor de correo electrónico zimbra de la Institución, en el cual se verifica que los correos electrónicos de las direcciones:*

*De "from=<notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec>" para "to=<Impormacon@gmail.com>" Fecha 20/10/2022 hora 09:22*

*De "from=<notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec>" para "to=<impormacon@gmail.com>" Fecha 27/10/2022 hora 11:49*

*Fueron enviados exitosamente desde el servidor de correo electrónico zimbra STATUS=SENT*

*La recepción del correo solo se puede verificar en el servidor de destino, en el caso de no poder ser entregado, quien lo remite recibiría un correo de rechazo por parte del servidor de destino indicando con un código de error la razón por la que no se puede entregar. (...)"*;

**Que**, con fecha 08 de noviembre de 2022, la titular de la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP aprobó el informe de verificación preliminar del expediente DDCP-IC-2021-105, recomendando el inicio del procedimiento administrativo sancionador;

**Que**, en virtud del resultado de la verificación preliminar, mediante Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0693-O de 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP puso en conocimiento de la proveedora "ANNY LETICIA ORMAZA VERA" con Nro. de RUC: 0928606870001, el inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente Nro. DDCP-IC-2021-105, establecido en el artículo 108 de la LOSNCP, por la infracción tipificada en el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP, esto es "(...) *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional (...)*";

**Que**, el presente oficio fue notificado con fecha 09 de noviembre de 2022 a las 10:12, a la dirección electrónica [impormacon@gmail.com](mailto:impormacon@gmail.com) consignada por el administrado en el Registro Único de Proveedores –RUP;

**Que**, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública, hasta la fecha 23 de noviembre de 2022 término máximo para que la administrada presente descargos a las pruebas recabadas, no ha recibido ningún pronunciamiento al respecto;

**Que**, mediante Memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0463-M de 25 de noviembre de 2022 la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública solicitó a la Dirección de Gestión Documental, lo que se cita a continuación: "(...) *certifique si hasta el día 23 de noviembre de 2022 han ingresado respuestas a través del Sistema de Gestión Documental –QUIPUX de los Oficios Nro. SERCOP-DDCP-2022-0643-O, SERCOP-DDCP-2022-0667-O y SERCOP-DDCP-2022-0693-O de fechas 19 de octubre de 2022, 27 de octubre de 2022 y 09 de noviembre de 2022 respectivamente, como dato adicional para criterio de búsqueda se informa que el destinatario de los oficios antes descritos es la proveedora del Estado "ANNY LETICIA ORMAZA VERA"*;

**Que**, la Dirección de Gestión Documental mediante Memorando SERCOP-DGDA-2022-0197-M de 02 de diciembre de 2022 respondió lo siguiente: "(...) *se realizó la búsqueda de la información solicitada, en el correo [gestiondocumental@sercop.gob.ec](mailto:gestiondocumental@sercop.gob.ec), en el Sistema de Gestión Documental – Quipux y se*

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0145-R**

**Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022**

*verificó que la Señora Anny Leticia Ormaza Vera, no ha ingresado ninguna respuesta a los oficios Nos. SERCOP-DDCP-2022-0643-O, SERCOP-DDCP-2022-0667-O y SERCOP-DDCP-2022-0693-O.*

*Adicionalmente, debo informar que la búsqueda de los correos de respuesta al oficio antes mencionado fue verificado también por Hugo Herrera, Analista de Seguridad Informática”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0464-M de 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública requirió a la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica un certificado que contenga la constancia de transmisión y recepción de la información remitida a través de los siguientes correos:

Remitente:	Fecha:	Proveedor:	Destinatarios:	Hora:
Notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec	09/11/2022	ANNY LETICIA ORMAZA VERA	impormacon@gmail.com	10:12

**Que,** La Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica, con Memorando Nro. SERCOP-CTIT-2022-1281-M de 28 de noviembre de 2022 respondió lo siguiente: *“Debo manifestar que la Dirección de Operaciones de Innovación Tecnológica realizó la revisión de los registros logs en el servidor de correo electrónico zimbra de la Institución, en el cual se verifica que los correos electrónicos de las direcciones: De "from= <notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec>" para "to= <impormacon@gmail.com>".*

*Fueron enviados exitosamente desde servidor de correo electrónico zimbra STATUS= SENT.*

*La recepción del correo solo se puede verificar en el servidor de destino, en el caso de no poder ser entregado, quien lo remite recibirá un correo de rechazo por parte del servidor de destino indicando con un código de error la razón por la que no se puede entregar. (...);”;*

**Que,** con fecha 06 de diciembre de 2022 la Directora de Denuncias en la Contratación Pública aprobó el informe de verificación final;

**Que,** el presupuesto referencial del procedimiento de contratación pública de Feria Inclusiva signado con código FI-EPP-849058-21, publicado en el portal institucional del SERCOP con fecha 05 de octubre de 2021, fue de USD 405.977,80 (sin IVA);

**Que,** el numeral 5.9.7.1 de la *“METODOLOGÍA PARA APLICAR LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 106 C), EXCEPTO A LA CALIDAD DE PRODUCTOR NACIONAL”*, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022, establece *“INFRACCION GRAVE: Cuando el Presupuesto Referencial del procedimiento de contratación pública en el que se cometió la infracción, sea mayoral valor resultante de multiplicar 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del año de publicación del procedimiento y menor o igual al valor resultante de multiplicar 0,000015”*, tiempo de sanción *“120 días plazo”*;

**Que,** mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018 (reformada), la máxima autoridad del SERCOP, resolvió en el numeral 1) del artículo dos, delegar al/la Subdirector(a) General la suscripción de la Resolución Administrativa que resulte del proceso de

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0145-R**

**Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022**

Régimen Sancionatorio, en aplicación de los artículos 106 y 107 de la LOSNCP; y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- ACOGER** la recomendación del informe de verificación final del expediente DDCP-IC-2021-105 elaborado por la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública.

**Art. 2.- SANCIONAR** a la proveedora “**ANNY LETICIA ORMAZA VERA**” con Registro Único de Contribuyentes Nro. **0928606870001**, por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 106, letra c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, esto es: “(...) c. *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional (...)*”, toda vez que la proveedora realizó una declaración errónea respecto de garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación establecida en el Formulario de la Oferta sección Presentación y Compromiso, dentro del procedimiento de Feria Inclusiva signado con código FI-EPP-849058-21, publicado el 05 de octubre de 2021 por la entidad contratante Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con objeto contractual “**MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS**”, con un presupuesto referencial de USD 405.977,80.

**Art. 3.- SUSPENDER** del Registro Único de Proveedores – RUP, a la proveedora “**ANNY LETICIA ORMAZA VERA**” con Registro Único de Contribuyentes Nro. **0928606870001**, por un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a través del Portal Institucional, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 108 de la LOSNCP y en la Metodología expedida mediante Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022. En consecuencia, mientras dura la suspensión, no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social que efectúe la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 5.- DISPONER** a la Dirección de Gestión Documental y Archivo que efectúe la notificación a la proveedora ANNY LETICIA ORMAZA VERA con RUC: 0928606870001, con el contenido de la presente Resolución en la dirección electrónica registrada.

**Art. 6.- NOTIFICAR** a la Dirección de Atención al Usuario con el contenido de la presente Resolución para que proceda con la suspensión correspondiente y dé cumplimiento al contenido de la presente Resolución.

**Art. 7.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente de procedimiento sancionatorio DDCP-IC-2021-105.

Disposición única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-.

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0145-R**

**Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Elisa Jaramillo Sánchez  
**SUBDIRECTORA GENERAL**

Anexos:

- Informe de Verificación Final

Copia:

Señorita Magíster  
Diana Cristina León Valle  
**Directora de Denuncias en la Contratación Pública**

Señorita Magíster  
María Sara Gabela Ribadeneira  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Rocío Pamela Ponce Almeida  
**Directora de Gestión documental y Archivo**

Señorita Abogada  
Sandy Patricia Campaña Fierro  
**Directora de Atención al Usuario**

Señora Ingeniera  
Elssy Alexandra Fuentes Campoverde  
**Especialista de Denuncias en la Contratación Pública**

ef/dl/et